



San Carlos de Bariloche, 22 de octubre de 2015

**Dr. Antonio Ramón CHIOCCONI**  
**Presidente del Concejo Municipal**  
**Ciudad de San Carlos de Bariloche.**

**Ref.: Proyecto de Ordenanza 902-15: Se aprueba convenio autoriza aceptación de donación de inmueble. Declaración de interés social. Afecta al banco de tierras IMTVHS.**

**I.-OBJETO.-**

Vienen las presentes a despacho de esta Asesoría Letrada a efectos de emitir Dictamen sobre **Proyecto de Ordenanza N° 902-15: Se aprueba convenio autoriza aceptación de donación de inmueble. Declaración de interés social. Afecta al banco de tierras IMTVHS.**

El Concejo Deliberante esta legitimado para sancionar Ordenanzas conforme lo previsto por los artículos 29 inc. 3 y 38 inc. 1 de la Carta Orgánica Municipal, en adelante C.O.M.-

Se sigue el orden de desarrollo del proyecto:

**I.a) DESCRIPCIÓN SINTÉTICA.**

Respecto de la descripción sintética del proyecto, supera la cantidad de palabras establecida en el Art. 86° del Reglamento Interno (Resolución 462-CM-15). Se sugiere la siguiente redacción:

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: APRUEBA CONVENIO. AUTORIZA ACEPTACIÓN DONACIÓN INMUEBLE. DECLARA INTERÉS SOCIAL. AFECTA AL BANCO TIERRAS.**



### **I.b) ANTECEDENTES.**

De la C.O.M. Sugiero destacar los siguientes artículos:

Artículo 38) Inc. 7. Autorizar empréstitos, convenios, concesiones o adhesiones a las leyes nacionales o provinciales, con la aprobación de los dos tercios (2/3) del total de sus miembros.

Inc. 12, prevé la facultad del Concejo Municipal para aceptar o rechazar las cesiones a título gratuito de las cuales la Municipalidad resulta beneficiaria.

Y Artículo 51) Inc 25. proponer al Concejo Municipal la aceptación o rechazo de las donaciones o legados efectuados a favor de la Municipalidad.

Art. 29) Son Funciones y Competencias Municipales:

Tierra y Vivienda Inc. 36. Promover el acceso a la tierra y a una vivienda digna, priorizando los sectores de menores ingresos.

Art. 191) La Municipalidad promueve el acceso a una vivienda digna, coordinando con los gobiernos provincial y nacional programas para su concreción. Asegura su distribución equitativa, con especial atención a los sectores de menores recursos.

Planifica y ejecuta políticas de vivienda, su infraestructura de servicios y equipamiento social, procurando los mecanismos para la financiación y la participación de los interesados.

Art. 192) Créase el Instituto Municipal de la Vivienda, que asume el desarrollo de los planes de acceso a la vivienda a través de la construcción, urbanización de tierras y la promoción de la vida comunitaria. Facilita el acceso a la vivienda única y permanente, mediante políticas de crédito y operatorias que permitan el desarrollo de planes habitacionales o proyectos constructivos, promoviendo políticas y acciones autogestivas y cogestivas.

Urbaniza asentamientos y núcleos habitacionales transitorios. Asume la ejecución de políticas en coordinación con otros organismos de la Provincia o la Nación. Se reglamenta por ordenanza.



CONCEJO MUNICIPAL  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

A fojas 2 conforme al convenio adjunto el Sr. Pichipil Ruben Oscar y la Sra. Ceballos Nancy Anahí, han cedido a la Municipalidad el inmueble identificado catastralmente 19 – 2 – K -500 – 13 con el fin de su incorporación al Banco de Tierras y posterior adjudicación a familias en situación de riesgo.

El inmueble registra actualmente una deuda de \$ 4.408,34 en concepto de impuesto inmobiliario, según informe de deuda emitido por la Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro. Por otro lado, no registra deuda en el Departamento de Ejecuciones Fiscales de la Asesoría Letrada del Departamento Ejecutivo. No obstante, registra deuda desde la cuota 01/2009 hasta la cuota 06/2015 en el área de Fiscalización.-

**I.c) FUNDAMENTOS.**

Son acordes a la temática tratada.-

**I.d) ARTICULADO.**

El Departamento Deliberante tiene frente a su análisis un convenio, que se debiera definir su aprobación o no en los términos del art. 38 inc. 7 de la C.O.M. que según sus propios términos culminarían en una donación, acto jurídico que debe efectuarse por medio de escritura pública, conforme lo dispuesto por los arts. 1552 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, en adelante C.C y C. y que por otra parte debe intervenir el Departamento Deliberante en función de lo dispuesto por el art. 38 inc. 12 de la C.O.M., porque la donación es de carácter gratuito.-

En función de lo indicado anteriormente, sugiero, en caso de aprobarse el convenio adunado, que el Departamento Deliberante autorice al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación y suscribir toda la documentación necesaria a tales fines.-

Sin perjuicio de esto, advierto lo dispuesto por el art. 1553 del C.C. y C. que indica: ***“Las donaciones al Estado podrán acreditarse con las constancias de actuaciones***



CONCEJO MUNICIPAL  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

*administrativas*”, aunque conforme los usos y costumbres, la aceptación de la donación es hecha de conjuntamente con la oferta, realizada por escritura pública, cumpliendo con el art. 1552 C.C. y C .-

En función de lo manifestado, sugiero se agregue otro artículo que indique la autorización al Departamento Ejecutivo a efectuar los trámites de la cesión gratuita en estos términos: *“Se faculta al Departamento Ejecutivo a efectuar todas las gestiones, trámites y suscribir todos los instrumentos necesarios a fin de cumplimentar las formas exigidas por la legislación para la aceptación de la donación.-*

Recuerdo la existencia de la Escribanía Municipal, a fin de cumplimentar la misión encomendada.-

**I.e) APROBACION.**

Finalmente me he de referir a la Mayoría necesaria para su aprobación. El Proyecto de marras a juicio de la suscripta requiere para su aprobación: la mayoría impuesta en el art. 38 inc.7 y 38 inc. 21 de la C.O.M.-

Es mi opinión y por ello, así dictamino.

II.- Continúe el trámite de rigor según su estado, elevándose a las Comisiones de Obras y Planeamiento y de Gobierno y Legales.

**Dictamen 304-ALCM-15**

JGE/mm